SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por el señor **LUIS HELÍ MONTES MONTOYA** contra el señor **MAURICIO CALLE BERNAL (Rad. 2021 – 336)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 14 de julio de 2021. Sírvase proveer.

ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 2074

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **JOHN EDUAR CARDONA ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.058.818.695 y T.P. 304.454 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente.

Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia se advierte que no cumple con el requisito del artículo 6, inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, en tanto la parte demandante no ha enviado a la parte demandada el escrito de demanda con sus anexos, conforme así lo dispone el precepto legal citado.

En consecuencia, **SE INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, corrija lo anotado y allegue al Despacho la constancia de remisión de estas piezas procesales a la demandada.

De igual manera, según lo prevé el artículo 3 del mismo Decreto, debe aportar los correos electrónicos de los testigos, en caso de que los tengan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

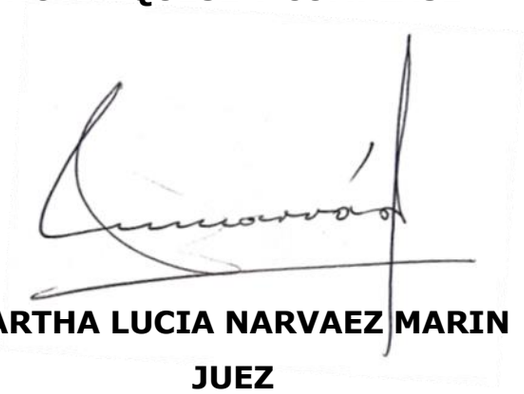

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

En estado ***No. 175*** *de esta fecha*
se notificó la anterior providencia.
Manizales, ***14 de octubre de 2021.***

ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria